

AVISO NÚM. 2020-0176 (04 DE JUNIO DE 2020)

A LA COMUNIDAD EN GENERAL

El Tribunal Administrativo de Casanare en cumplimiento a lo dispuesto en providencia del 03 de junio de 2020 proferida por la magistrada AURA PATRICIA LARA OJEDA, informa A LA COMUNIDAD EN GENERAL que dentro del medio de control radicado bajo en número 850012333000-2020-00259-00, se admitió la demanda, para ejercer control inmediato de legalidad del Decreto 035 expedido por el alcalde de Pore - Casanare el 26/05/2020, por el cual el municipio de Pore amplió las medidas transitorias para la prevención y disminución del riesgo de propagación del virus covid-19 y el aislamiento preventivo obligatorio, conforme a lo establecido en el Decreto 636 de 2020. prorrogado por el Decreto 689 de la misma anualidad. Así mismo dispuso: i) Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todos los habitantes del Municipio de Pore hasta las 24:00 horas del día 31 de mayo de 2020, limitando la libre circulación de personas y vehículos con las excepciones prevista en el decreto, en el marco de la emergencia sanitaria a causa del covid-19. ii) Garantizar el desarrollo de actividades básicas, que protejan el derecho a la vida, la salud en conexidad con la vida y la supervivencia, planteando excepciones que permitan a los habitantes del municipio de Pore circular, por tanto, deberá acreditarse prueba sumaria correspondiente a la actividad que se realiza. iii) Permitir la movilización de personas en calidad de consumidores de bienes y servicios, conforme a las actividades excepcionadas y acatando el sistema de pico y cédula fijado por el municipio y, dando cumplimiento a los protocolos de bioseguridad y medidas de protección. Agrega que, quienes residan o transiten en el Municipio deberán acatar y dar cumplimiento a las directrices establecidas en los decretos municipales 021, 022, 023 de 2020. iv) Restringir el ingreso y tránsito de vehículos, motocicletas, bicicletas y demás medios de transporte reglamentados por la normativa nacional, por las vías del Municipio de Pore, salvo para el desarrollo de las actividades exceptuadas de la medida de aislamiento, v) Prohibir el consumo de bebidas embriagantes en espacios públicos, espacios abiertos y establecimientos de comercio y espacios privados que trasciendan a lo público hasta las 24:00 del día 31 de mayo de 2020. Se advierte que fue proferido en desarrollo de la declaratoria de emergencia económica, social y ecológica decretada en todo el territorio nacional, pues si bien, no relaciona de manera expresa el Decreto con fuerza de ley antes mencionado, en su parte motiva sí hace referencia a la causa que dio origen al dicha decisión, señalando que, mediante Decreto 636 de 2020, prorrogado por el Decreto 689 de 2020, el Gobierno Nacional adoptó medidas de aislamiento preventivo y obligatorio que fueron impartidas durante tal declaratoria de excepción por causa del covid-19.

En consecuencia, cualquier interesado podrá intervenir en este proceso, el cual se encuentra radicado bajo el número 850012333000-2020-00259-00, la que podrá hacerse por medios electrónicos (art. 186 CPACA), considerando además el actual estado de cosas del país y la jurisdicción, por conducto del buzón institucional sectribadmenare@cendoj.ramajudicial.gov.co.

GINA HELENIET RIVERA PEÑA

Secretaria General